

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.
Demandado	MARIA MARTINA MUÑOZ CORONADO
Radicado	05001 40 03 028 2022 00346 00
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al expediente constancia de pago de los derechos de registro (Doc.09 C02Medidas), por tal motivo y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, remita al Despacho el Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 140-45939, en donde conste que la medida fue inscrita.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por otro lado, se le insta al accionante para que proceda a realizar la notificación al demandado conforme a la normatividad vigente, con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d096a54da6847faca29e981244414262325992b0e864b7626a04f55903f2c0**

Documento generado en 15/06/2022 05:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>